

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-59776/22		
No. de FOLIO 0502300400120225093003382	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 10 de Octubre de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SYNGENTA AGRO SA DE CV INSURGENTES SUR , 1431 , PISO 12 BENITO JUAREZ, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ 03920, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 91839209		
R.F.C. ó C.U.R.P. SAG9704042R4	VIGENCIA INICIAL 10 de Octubre de 2022	VIGENCIA FINAL 06 de Octubre de 2023
NOMBRE COMERCIAL /COMUN BION MX 44 WG FIBC * BION MX * TEGA BION 44 WG * AFK 0205-20-80 * BION MX 44 WG * CGA245704/CGA329351 WG (4/40) * acibenzolar-S- methyl/metalaxyl-M WG * AFK935 * A9522B (ACIBENZOLAR-S-METIL + METALAXIL-M)	NÚMERO CAS Otro	
ANÁLISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 8.64	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE TIZÓN TARDÍO (PHYTIN) EN TOMATE ROJO Y MILDÍU (PSPECU) EN PEPINO.	FRACCION ARANCELARIA 38089203	
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, HUNGRÍA (REPUBLICA DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, HUNGRÍA (REPUBLICA DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, QUERETARO, QRO., TOLUCA, AEROPUERTO
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. cu2u60SfmSWj3wL.O+bmyORRj622mW4WrfFgWNC0zTaTEMs+16ormJrJhBNnb42YpA5MoRvYyJPbo L5IKpyzoNRnQRZka87yQIXhnODUELyW8p1O3/PeqHNgXFyaopjzKqtnH1v5kSMSgGqKcGHbn0vk /UL8pjW12lsjzNtr5e5udaPt2UyC1kwqHzpXw5a18e4TtnglzXbNysGBHO+CzE4AykPQvNVjw18 vDYvXLEWIF2VoVBwVZDajDzmzPq4SQRkZNPnYI+hldlXbUDXmOjuB8R8b2GeNL2X8OkRt3oe34YK mjIWbLx7HH5pdxO8pm6vKa9v2Q67sfaEO7ufSg== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
JAMH/MMR/MYAG		

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220224006000315

[0502300400120225093003382]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[10/10/2022][11:50:51]SAG9704042R4[SYNGENTA AGRO SA DE CV][MAHJ740123][J]JORGE ALONSO[MARBAN]HERNANDEZ[Director de Riesgo y Proyectos]Aceptado[06/10/2022][10/10/2022][06/10/2023]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[|||||]MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)[CIUDAD DE MÉXICO][0402600500220224006000315][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:]BION MX 44 WG FIBC * BION MX * TEGA BION 44 WG * AFK 0205-20-80 * BION MX 44 WG * CGA245704/CGA329351 WG (4/40) * acibenzolar-S-methyl/metalaxyl-M WG * AFK935 * A9522B[Otro]ACIBENZOLAR-S-METIL 4%+ METALAXIL-M 40%[|4]8.64[Kilogramo]BION MX 44 WG FIBC(A9522B) PARA EL CONTROL DE TIZÓN TARDÍO (PHYTIN) EN TOMATE ROJO Y MILDÍU (PSPECU) EN PEPINO[38089203]REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEHUNGRIA (REPÚBLICA DE)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA[REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEHUNGRIA (REPÚBLICA DE)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA]AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, QUERETARO, QRO., TOLUCA, AEROPUERTO[<div>I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</div><div>
</div><div>II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</div><div>
</div><div>III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</div><div>
</div>]